

**POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL
PETRÓLEO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, LAS AMBULANCIAS Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA
E.S.E. METROSALUD, DEL PROCESO NÚMERO 39 DE 2022**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 139 de 1996 y el Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para el parque automotor, las ambulancias y las plantas eléctricas de LA E.S.E. METROSALUD.
2. Que los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.
3. Que la Ley 996 DE 2005 de Garantías que prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. Además, **queda prohibido celebrar contratos directos, salvo las excepciones de ley.** Esta es una norma que busca garantizar la igualdad de condiciones en procesos electorales, promueve el ejercicio transparente de los recursos públicos y establece restricciones y prohibiciones.
4. Que frente a la Ley de Garantías, la oficina Asesora Jurídica de la ESE Metrosalud, en concepto radicado I-149 del 28 de enero de 2022 sobre la aplicación a la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, sostuvo:
"(...) en los eventos en que los bienes o servicios no tienen relación directa o indirecta con la prestación de los servicios de salud, la Entidad deberá acudir a las modalidades de convocatoria previstas en el estatuto contractual de la Entidad (Acuerdos 252 de 2014 y 385 de 2020) (...)"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:
"22. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública."
6. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° PDIG 220181 y Rubro presupuestal 212020100302, expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$295.000.000)** incluidos impuestos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

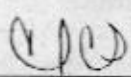
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública N° 39 de 2022, cuyo objeto es: "suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para el parque automotor, las ambulancias y las plantas eléctricas de LA E.S.E. METROSALUD".

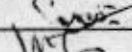
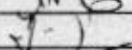
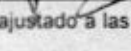
ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 252 de 2.014, Acuerdo 385 de 2.020 y Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Luz Aide Saldarriaga Urreo – Abogada Contratista		30/03/2022
Revisó:	Liliana Maria Alvarez Gómez – Asesora Juridica		30/03/2022
Revisó:	Carlos Alberto Diaz Gutiérrez – Lider de Programa de contratación		30/03/2022
Aprobó:	John Bairon Restrepo Jaramillo - Director Administrativo		30/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			